

SECRETARIA DE SALUD**NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011**

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la representante legal y/o quien haga sus veces de la HOSPITAL DE MANATÍ ESE con Nit No. 802.010.401-2, se procede a notificar por medio del presente aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el siguiente acto administrativo:

Providencia a comunicar:	Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena el traslado para alegatos de conclusión dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación de Marzo 7 de 2017.
Sujeto a Notificar:	HOSPITAL DE MANATÍ ESE, representada legalmente por VERA GUERRERO ESCOBAR y/o quien haga sus veces
Dirección de Notificación:	Carrera 5B No. 6A - 52, Municipio de Manatí - Atlántico
Funcionario Competente:	ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Cargo:	Secretario de Salud del Departamento del Atlántico
Recursos:	No procede ningún recurso

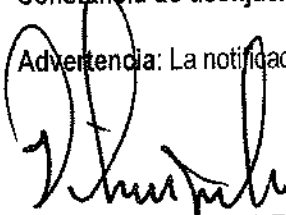
Para tales efectos se envía junto con la presente comunicación, una copia íntegra del Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena el traslado para alegatos de conclusión dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación de Marzo 7 de 2017, en dos (2) folios, a la dirección de notificación suministrada, esto es, Carrera 5B No. 6A - 52, Municipio de Manatí - Atlántico.

Finalmente, se advierte que, conforme al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación del que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena el traslado para alegatos de conclusión dentro de un Proceso Administrativo Sancionatorio de Habilitación de Marzo 7 de 2017, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Constancia de fijación: Con el fin de notificar al HOSPITAL DE MANATÍ ESE, representada legalmente por VERA GUERRERO ESCOBAR y/o quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar visible al público así como en el sitio web www.atlantico.gov.co, por el término de cinco (05) días hábiles, hoy 25 de Abril de 2017 a las 8:00 a.m.,

Constancia de desfijación: Se desfija el presente aviso el 2 de Mayo de 2017 a las 5:00 p.m.,

Advertencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


HERNANDO VILORIA ELJACH

Subsecretario de Asistencia y Seguridad Social en Salud
SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO

Pr.: P. Flórez
Re.: B. Caparoso

SECRETARÍA DE SALUD

AUTO QUE DECRETA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y ORDENA EL TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

RAD. No. 0155*2016*PF*003E
(MARZO 7 DE 2017)

El suscrito Secretario de Salud del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 1011 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 1043 de 2006, procede a proferir Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena el traslado para presentar alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio que se adelanta en contra **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE MANATÍ** representada legalmente por VERA GUERRERO ESCOBAR y/o quien haga sus veces, identificado con Nit No. 802.010.401-2 e inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico con número 084360007801, previo a las siguientes

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que mediante la Resolución 1223 de Marzo 31 de 2016, la SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ordenó apertura de investigación contra el prestador **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE MANATÍ** representada legalmente por VERA GUERRERO ESCOBAR y/o quien haga sus veces, identificado con Nit No. 802.010.401-2 e inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico con número 084360007801, ubicada en la Carrera 5B 6A - 52 del municipio de Manatí (Atlántico), por el incumplimiento de los requisitos mínimos para la prestación de los servicios de salud establecidos en la Resolución 1043 de 2006, otorgándole diez (10) días hábiles para presentar pruebas, observaciones, argumentos, soportes documentales que considerará pertinentes para aclarar información, imprecisiones o inconsistencias, presentar y solicitar pruebas que permitieran desvirtuar las presuntas irregularidades señaladas en informe de visita de verificación realizadas el 20 de Junio de 2014. El prestador radicó escrito 20160500846372 el 24 de Agosto de 2016, es decir de manera extemporánea.

Que mediante Auto del 25 de Agosto de 2016, la SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO formuló a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE MANATÍ** representada legalmente por VERA GUERRERO ESCOBAR y/o quien haga sus veces, identificado con Nit No. 802.010.401-2 e inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico con número 084360007801, por quebrantar los artículos 6, 11, 12, 15 del Decreto 1011 de 2006; los artículos 1, 5, 7 y en el Anexo Técnico No.1, los estándares de: Recurso Humano; Instalaciones Físicas; Dotación – Mantenimiento; Medicamentos y Dispositivos Médicos – Gestión de Medicamentos y Dispositivos; Procesos Prioritarios Asistenciales; Historia Clínica y Registros Asistenciales; Referencia de Pacientes y, Seguimiento a Riesgos en la Prestación de Servicios de la Resolución 1043 de 2006. El artículo segundo del auto referido concedió al prestador el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, para que ejerciera su derecho a la defensa presentando los descargos, solicitar o aportar pruebas que sean conducentes para su defensa.

Que el prestador de servicios de salud **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE MANATÍ** representada legalmente por VERA GUERRERO ESCOBAR y/o quien haga sus veces, identificado con Nit No. 802.010.401-2, no presentó escrito de descargos frente a los cargos formulados por este Despacho.

Que mediante auto del 25 de Noviembre de 2016 se ordenó la apertura del período probatorio. El prestador de servicios de salud **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE MANATÍ** no aportó ni solicitó la práctica de ninguna prueba. Por lo anterior, este despacho declarará el cierre de la etapa probatoria.

Que este Despacho ordenará dar traslado al prestador de servicios de salud, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, conforme lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Página 1 de 2

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobiernodelatlantico



gobatlantico

SECRETARÍA DE SALUD**AUTO QUE DECRETA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y ORDENA EL TRASLADO PARA
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE
HABILITACIÓN****RAD. No. 0155*2016*PF*003E
(MARZO 7 DE 2017)**

En mérito de lo expuesto, el **SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

RESUELVE

PRIMERO: TENER como prueba dentro del presente Proceso Administrativo Sancionatorio, las que se enunciarán a continuación y las cuales obran en el expediente No. 0155*2016*PF*003E, por ser pertinentes, útiles y conducentes al esclarecimiento de los hechos:

- Informe de visita de verificación de cumplimiento de condiciones exigidas por el Decreto 1011 y Resolución 1043 de 2006 para la habilitación de los servicios prestados por ESE Hospital de Manatí Junio 20 de 2014.
- Acta e Instrumentos Evaluadores de Junio 20 de 2014.
- Comunicación No. 20140500424162 de Julio 25 de 2014

SEGUNDO: DECRETAR el cierre de la etapa probatoria

TERCERO: ORDENAR el traslado a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE MANATÍ** representada legalmente por VERA GUERRERO ESCOBAR y/o quien haga sus veces, identificado con Nit No. 802.010.401-2 e inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico con número 084360007801, ubicada en la Carrera 5B 6A - 52 del municipio de Manatí (Atlántico), para que en el término de diez (10) días presente sus alegatos de conclusión.

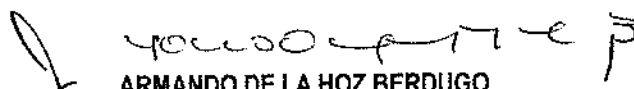
CUARTO: INFORMAR a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE MANATÍ**, identificada con Nit No. 802.010.401-2 que el expediente se encuentra a su disposición para su consulta.

QUINTO: NOTIFICAR el presente Auto al representante legal y/o quien haga sus veces del prestador **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE MANATÍ** representada legalmente por VERA GUERRERO ESCOBAR y/o quien haga sus veces, identificado con Nit No. 802.010.401-2 e inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico con número 084360007801, ubicada en la Carrera 5B 6A - 52 del municipio de Manatí (Atlántico).

SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los siete (7) días del mes de Marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Secretario de Salud del Departamento del Atlántico

Pr.: P. Flórez
Re.: B. Caparrós
Ap.: H. Viloria

Página 2 de 2

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobnaciondelatlantico



gobatlantico